AÑO DE 1855. VIERNES 20 DE ABRIL. NÚMERO 839.

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.
Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13.
en LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª seccion. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Soldevilla, vecino de Arnedo, y de D. Angel Perez, que lo es de la villa de Quel, en solicitud de Real autorizacion para construir un nuevo cauce que conduzca las aguas á un molino harinero de su propiedad, sito en jurisdiccion de Arnedo: vistos los informes del Ingeniero de la provincia, la Diputacion provincial y Junta consultiva de caminos y canales: visto que el nuevo cauce ha de atravesar terrenos de propiedad de D. Antonio Garrido, y que este se niega á consentirlo: atendiendo á que la ley de 24 de Junio de 1849 establece la servidumbre forzosa de acueducto solamente en beneficio de la agricultura, y no de la industria: atendiendo á que la utilidad pública que requiere la ley para imponer la expropiacion ha de ser principal y directa, y no resultante del fomento y mejora de los intereses privados, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que no procede en este expediente ni la imposicion de la servidumbre ni la enagenacion forzosa. Esto no obstante, y solo para en el caso de que el propietario del terreno por donde ha de pasar el cauce consienta en su apertura, se concede á los expresados D. Gregorio Soldevilla y D. Angel Perez la Real autorizacion que solicitan, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado. Y á fin de que la obra en su caso se ejecute bajo la vigilancia y responsabilidad del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y comunicacion á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1855.=Luxán.=Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

2.ª seccion.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de Mayo de 1854 y 20 de Marzo de 1855, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Mayo próximo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre y de un camino de trasporte para el establecimiento de un faro en el sitio llamado Corralete, en el cabo de Gata, provincia de Almería, bajo la cantidad de 76,893 rs. y 89 céntimos á que ascienden los presupuestos aprobados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 800 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 16 de Abril de 1855.=El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se compromete á tomar á su cargo..... con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,
CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El 7 de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana se celebrará subasta pública doble simultánea en la fábrica cobrería de Jubia y la Administracion de Hacienda de la Coruña para la adquisicion de 12,000 quintales de carbon de piedra que se han calculado necesarios para el consumo de las operaciones de dicha fábrica en el presente año, bajo el precio máximo admisible de 6 ½ rs. quintal castellano puesto en la fábrica, y las demas condiciones que contiene el pliego aprobado que se halla de manifiesto en la misma y la citada Administracion.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Madrid y Abril 16 de 1855.=José Gener.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula resultará existente en almacenes de las minas de Riotinto en 15 de Febrero próximo, aprobado por Real órden de 13 del actual.

1.ª Se subastan 20,000 arrobas de cobre afinado, que consisten en

8,000 arrobas en torales, marco corona.	Punto de aleaciones.
6,000 id. marco E. Q.....	
600 id. en id.....	Idem de martinete.
12,000 en torales.....	

Los precios mínimos que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de ella.

2.ª El cobre se entregará al contratista al grado de afinacion indicado, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificada su admision, pierde el derecho á toda reclamacion.

3.ª Las proposiciones á las partidas de cobre que se vendan son independientes, y por lo mismo la adjudicacion recaerá en el postor que ofrezca mejor precio.

Ademas se admiten posturas á lotes de 1000 arrobas de cada clase del cobre que se anuncia.

4.ª El rematante se obliga á recibir el cobre que se subasta en los almacenes de las minas de Riotinto, prévio el pago de su valor, al precio en que lo remate, pudiéndolos vender libremente en el interior y exportarlos al extrangero sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

5.ª El importe total del cobre al precio del remate será satisfecho en la Tesorería central de esta corte ó en la de la provincia de Sevilla en moneda corriente de oro ó plata, con exclusion de todo papel-moneda.

6.ª Es condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acto de presentarla el depósito en la Caja general del ramo de las cantidades en el órden que sigue:

Metálico ó acciones de carreteras.		Deuda consolidada del 3 por 100.	
900,000	ó	180,000	Los que obten al remate de las tres partidas.
30,000	ó	60,000	Los que aspiren á cada una de las partidas.
10,000	ó	20,000	Los que hagan proposicion al lote de 1000 arrobas.

Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre, y despues será devuelto, verificándose acto contínuo de terminado el remate á aquellos cuyas posturas no sean admitidas.

La garantía queda sujeta en parte ó el todo de su importe á cubrir por la via gubernativa los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y la firma de la persona que la haga, ó su apoderado legalmente autorizado, teniéndose por nulas é inadmisibles las que carezcan de estas circunstancias.

8.ª La admision de proposiciones tendrá lugar el dia 18 de Mayo próximo en la Direccion general de Loterías, Casas de moneda y Minas, sita en la calle Mayor, piso bajo del edificio titulado de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el Subdirector del mismo y uno de los co-Asesores de la Asesoría general de Hacienda pública y escribano mayor de Rentas, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Juez comisario y Contador de las Atarazanas de Sevilla y el escribano del ramo de Hacienda.

9.ª A las dos de la tarde de dicho dia en ambos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades que se expresan.

Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio á la apertura y lectura de ellos.

La misma operacion se verificará acto contínuo con el pliego en que consten los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro.

En seguida se declararán aceptadas condicionalmente las proposiciones mas altas á cada clase de cobre entre las que cubran ó superen los precios fijados por S. E. en esta forma:

Primero. Las hechas á la totalidad de cada partida si las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 1000 arrobas, en cuyo solo caso serán preferidas otras proposiciones á la totalidad de partida:

Y segundo. Las hechas á los lotes por su órden de precios de mayor á menor si estos exceden de los que se ofrezcan en las proposiciones á las partidas totales.

Si entre las proposiciones, ya á las partidas completas, ya á lotes, hubiese dos ó mas iguales en precio, tanto en esta corte como en Sevilla, se abrirá licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes.

Estas pujas se harán con el intérvalo de cinco minutos; y pasado este término sin ninguna, se admitirá la del mejor postor.

Dadas las dos y media sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado.

10. La adjudicacion de los cobres se hará en esta corte por el Director general de Loterías, Casas de moneda y Minas en vista de los resultados que se obtengan en las subastas de esta corte y Sevilla, despues de recibido el expediente de este último punto, y por el órden que se establece para la admision de proposiciones en la condicion anterior.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en esta corte y Sevilla hubiese dos ó mas iguales, así á las partidas totales como á lotes de 1000 arrobas, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público que se anunciará en la *Gaceta* y celebrará en esta corte á los ocho dias de la subasta ante la Junta de ella, que se reunirá nuevamente solo en este caso.

11. Los gastos que se causen en ambos remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios á prorata.

Madrid 18 de Abril de 1855.=José Gener.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de..... último, el que suscribe compra al Gobierno

..... arrobas de cobre de aleaciones, marca corona, al precio de..... rs. vn. arroba castellana.
..... arrobas de cobre de aleaciones, marca E. Q., al precio de..... rs. arroba castellana,
..... arrobas de cobre de martinete al precio de.... reales arroba castellana.

Fecha y firma.

3.ª seccion.—ANUNCIOS.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Autorizada competentemente la Junta directiva del Monte de Piedad de esta corte por Real órden de 24 del presente mes, que la ha sido comunicada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil con fecha de ayer, para anunciar al público la cesacion de las casas de préstamos que con el equivocado carácter de sucursales de este Monte de Piedad habia establecido la direccion de las mismas, D. Francisco Alejandro de Fernel, en la calle del Arenal, casa núm. 12, cuarto principal, ha acordado en junta celebrada en este dia dirigir al público el presente anuncio; advirtiéndole que caducado el privilegio en virtud del que estableciera Fernel la expresada direccion de préstamos y sus casas sucursales, toda persona que en lo sucesivo, desde hoy mismo, haga operaciones públicas de préstamos por alhajas ó por cualquiera otro concepto con el mencionado Fernel ó sus dependientes, tenga entendido que lo verifica de su propia cuenta y riesgo, sin derecho á otra reclamacion que á la de las personas con quienes se convenga, pues que la Junta directiva solo se encarga, en cumplimiento de la Real órden citada, de hacer cuantos esfuerzos la sean posibles para poner á cubierto los intereses de las personas que los tienen comprometidos imprudentemente hasta la fecha.

Madrid 31 de Marzo de 1855.=Por acuerdo de la Junta, Juan Jimenez Nieto. 735

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL
DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real órden del 11 del mes actual, se saca á pública subasta el dia 30 del mismo de doce á una de su tarde la venta de 1788 arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública inútiles, bajo el tipo de 31 rs. y 20 maravedis arroba.

La subasta se celebrará en el local de la fábrica del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el señor Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas en los términos prevenidos por la instruccion de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán durante la primera hora en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía será la de 8000 rs. vn. en metálico para poder tomar parte en la licitacion, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion, tambien á pliego cerrado, entre los que causen el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo, ó en su defecto, de todos aquellos cuya igualdad de proposiciones motiven la nueva subasta.

Madrid 16 de Abril de 1855.=El Administrador, Jefe, Leonardo Fuentes Espina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..... ..., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., enterado de los anuncios de la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del dia..., y del pliego de condiciones para la venta pública de 1788 arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública que existen en la fábrica nacional del Sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas bajo el precio de..... cada arroba, habiendo hecho la entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 8000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid... de..... de 1855. 3

Firma del licitador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad se halla facultado nuevamente para la enagenacion á venta Real del monte titulado del Villar, perteneciente á sus propios, distante de la misma como tres leguas, cuya finca se halla tasada en 56,000 rs. vn.

Por consecuencia, dicha Excma. corporacion municipal ha señalado para su remate el dia 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, el cual tendrá lugar por duplicado ante S. E. I. y la Excma. Diputacion provincial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 7º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y bajo el pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia, del que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Guadalajara 14 de Abril de 1855.=El Alcalde primero accidental, Presidente, José Martinez.=Por acuerdo de S. E. I., Vicente Corrales, Secretario. 931

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, de esta provincia; y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma que reunan los requisitos que se expresan en los arts. 30 y 31 de la citada superior disposicion, presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Tribunal.

Barcelona 11 de Abril de 1855.=Pablo Enrich, Secretario.

4.ª seccion.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia, refrendada del escribano de número D. Manuel Franco, se ha mandado celebrarr junta general de acreedores al concurso de D. Matías Gonzalez Estéfani, vecino de esta corte, señalándose al efecto el dia 4 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte,

Lo que se anuncia al público por medio del presente citando á dichos interesados para que concurran por sí ó por medio de apoderado. Madrid 16 de Abril de 1855.=Franco. 930

D. Salvador Moreno, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, sin distincion de sexo, edad, condicion ni estado, que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Marcos y Juan del Rio Bohorques Altamirano, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Cañete la Real, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expediente instruido en este juzgado á instancia de D. Joaquin Sanchez Villarroel, vecino de la ciudad de Sevilla, sobre adjudicacion de los expresados bienes; en el concepto de que trascurrido dicho término se proveerá lo que corresponda sin mas citacion ni emplazamiento, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 17 de Diciembre de 1851.=Salvador Moreno.=Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez y Luna. 932

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.=D. Juan Andres Perez, Capitan del regimiento infantería de Córdoba y encargado que fue en 1836 del depósito de partidas sueltas de Pamplona, residente en esta corte, se presentará tan pronto como llegue á su noticia este aviso en la Intervencion general militar á enterarse del resultado de sus cuentas; pues de no verificarlo le resultará perjuicio.

Madrid 17 de Abril de 1855.=Paredes.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualesquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una certificacion de deuda consolidada no trasferible, núm. 1689, de reales vellon 62,438 con 5 mrs., perteneciente de patronato Real de legos, fundado por Juan Perez del Olmo, en Villalvilla, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado, sito en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo, á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que se instruye á instancia de Doña María Gregoria Salcedo, vecina de Fuentenovilla, sobre expendicion por duplicado de dicho crédito; bajo apercibimiento.

Madrid 16 de Abril de 1855.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 926

El remate de las fincas, sitas en Torres y su término, pertenecientes al concurso de D. Juan Pedro Ayegui, que se hallaba señalado para el miércoles 18 del corriente, se ha suspendido á peticion de la sindicatura de dicho concurso, y vuelto á señalar para que tenga efecto el lunes 30 de este propio mes de Abril á las doce en la audiencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y por la escribanía del Sr. D. Jacinto Revillo. 927

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ya parece que han llegado las instrucciones á los Plenipotenciarios rusos. Nadie sabe cuál es su contenido, pero generalmente se cree que sea poco satisfactorio.

Nada de nuevo hay de Crimea.

La noticia de que las relaciones entre el Austria y las Potencias occidentales estaban próximas á restablecerse en el grado amistoso y cordial en que antes se encontraban, se desmiente hoy en una correspondencia de Berlin, segun la cual cada vez son mas tirantes estas relaciones, sin que haya indicio alguno que pueda hacer creer que los Gabinetes de Paris, de Lóndres y de Berlin entren en una avenencia.

Segun estaba anunciado, el 16 salieron de Paris el Emperador y la Emperatriz de los franceses con direccion á Inglaterra.

Antes de salir fue á felicitarles el cuerpo legislativo. El Emperador le recibió con cordialidad; les dijo que iba á Lóndres donde se ocuparia de la cuestion de Oriente; que deseaba la paz, pero una paz honrosa.

Estas palabras fueron acogidas con unánime aclamacion de todos los presentes. A la una y veinte minutos salieron los ilustres viajeros con direccion á la estacion del camino de hierro del Norte. Alli se detuvieron un momento y hablaron con las personas notables que se habian reunido para recibirles, y despues subieron en el wagon imperial que les estaba preparado, con el Ministro de la Guerra, el Embajador de Inglaterra y tres damas de honor de la Emperatriz. En los otros wagones iban el Prefecto del Sena, los miembros delegados de la comision municipal, los Oficiales de la casa del Emperador y las demas personas de su comitiva.

Despues verán nuestros lectores el programa de las fiestas que preparan los ingleses para saludar la llegada del Emperador y de la Emperatriz.

El *Monitor* dice que habiéndose fijado la inauguracion de la exposicion universal para el 1.° de Mayo, se fija el último término á los exponentes para enviar sus productos hasta el 20 de Abril.

La telegrafia particular comunica los siguientes despachos:

(De la telegrafia *Havas.*)

Viena, sábado 14 de Abril.

El periódico la *Prensa* de Viena anuncia la llegada del Príncipe Galitzin con instrucciones. Añade que es dudosa la accesion de la Rusia al tercer punto.

Se dice que tal vez dentro de poco salga de aqui Lord John Russell.

Berlin, sábado 14 de Abril.

Un despacho ruso de Crimea, que ha llegado aqui, anuncia que los franceses han principiado el bombardeo de los reductos, pero que hasta ahora no han obtenido resultado alguno.

El Príncipe Galitzin ha pasado por Berlin con direccion á Viena, llevando las nuevas instrucciones rusas.

Segun se dice, estas instrucciones, que han sido comunicadas aqui, son poco favorables á una solucion pacífica.

Lóndres, sábado 14 de Abril.

El *Times* dice que se necesitarán 20 millones de libras sterlinas para llenar el déficit que existe, y aconseja al Gobierno que haga un empréstito pagadero en cierto número de años, y no en títulos consolidados.

Turin, sábado por la noche 14 de Abril.

El Rey ha ido hoy á Alejandria con el objeto de distribuir las banderas á las tropas piamontesas que van á dirigirse á Oriente. Acompañaban á S. M. sus Ministros y los Embajadores de Francia y de Inglaterra.

Antes de distribuir el Rey las banderas, dirigió á las tropas una calorosa alocucion, en la que habló de la justicia, de la guerra que hacen las Potencias aliadas, en la cual el ejército sardo va á tomar una gloriosa parte.

«Vais á combatir, dijo dirigiéndose á sus soldados, en paises en que en otro tiempo flotó la bandera de Saboya, donde en la actualidad combaten ejércitos valientes. Siento no poder estar entonces con vosotros como en otro tiempo, porque seria el dia mas feliz de mi vida aquel en que pudiera unirme á vosotros.»

(De la telegrafia *Lejolivet.*)

Viena, sábado 14 de Abril.

Ha llegado el Príncipe Galitzin trayendo las últimas instrucciones del Emperador Alejando. Nada se dice acerca del contenido de estas instrucciones, y se cree que la conferencia continuará sus sesiones pasado mañana.

Berlin, sábado 14 de Abril.

Hemos recibido noticias de San Petersburgo con fecha del 14. Las últimas de Crimea eran del 6. El fuego de los aliados contra los trabajos rusos era bastante vivo. Las obras de aproche adelantaban lentamente por ambos lados. Segun estas noticias, no se habia emprendido nada notable en los demas puntos de Crimea.

Escriben de Arcangel á la *Gaceta de Postas*:

A pesar de que estamos aun en pleno invierno, no por eso manifiesta nuestro Gobierno menos actividad: no solo ha guarnecido todos los puntos amenazados con buenas baterías costeras, sino que tambien ha hecho fortificar el convento de Soloweskoi con bastante cuidado para que nuestro puerto, que está cubierto con esta fortificacion, situada en una islita, esté al abrigo de todo peligro.

Los Ingenieros rusos han sabido combinar los fuegos de las obras nuevamente establecidas con los de la fortaleza, de modo que los buques enemigos estarian expuestos á un fuego cruzado terrible, pudiéndose utilizar para lo mismo las baterías destinadas á arrojar bombas. Se han reunido considerables aprestos de municiones en la fortaleza de Novo Dwinsck, situado á 17 verstas de aqui. Convoyes de trineos, tirados por rengíferos, nos traen todos los dias pólvora y proyectiles que inmediatamente se trasportan á la fortaleza y á los puntos fortificados de la costa. Tenemos aqui una brigada entera de artillería.

Escriben de Berlin el 13 de Abril:

Generalmente se dice que las relaciones entre la Prusia y las Potencias occidentales son ahora mas tirantes que nunca. Muchos periódicos pretenden que se espera aqui un despacho de esta Potencia con el carácter de ultimatum. No podemos confirmar esta noticia; pero es positivo que no exista en este momento indicio alguno que pueda hacer creer en una próxima union entre nuestro Gabinete y los de París y de Lóndres.

Escriben á la *Patria* de Lóndres con fecha 13 de Abril:

Tenemos hoy el programa de las hermosas fiestas que prepara la nacion inglesa para saludar la llegada del Emperador y de la Emperatriz. Reina la mayor actividad para arreglar las habitaciones que les estan preparadas: tambien el pueblo prepara su graciosa acogida inspirada por su lealtad que constituye el carácter inglés. No ha habido Emperador ni Rey que haya excitado mas alegres simpatías. Se recuerda la generosidad que Napoleon III desplegó en el destierro en el seno mismo de la comarca á que ha conducido los beneficios de una franca alianza, y el West-End, lo mismo que la Cité, no tendrán mas que un mismo grito para saludar al augusto acompañamiento.

S. A. R. el Príncipe Alberto saldrá del castillo el domingo despues de mediodia, y acompañado de Lord Paget, del Coronel Seymour y de otros muchos Pares del reino, tomará el tren expreso de la estacion del Sur-Oeste para Douvres. S. A. R. y el ilustre acompañamiento ocupará el hotel de Lord Warden, y montarán á caballo á la mañana siguiente para recibir oficialmente á las augustas visitas.

Despues de haber tomado SS. MM. algunos refrescos, llegarán en un tren especial á la estacion de Brichlayer y Arans, desde donde serán escoltados en carruajes del Estado por un escuadron de carabineros hasta la estacion de Paddington. Desde Paddington, donde serán recibidos por el Capitan Tomas Bulkeley, irán el Emperador y la Emperatriz á Windsor, donde se les esperará aquella misma tarde despues de las seis.

SS. MM. visitarán el palacio de cristal el jueves próximo. Sir José Paxton, acompañado de sir Cárlos Fox, han llegado ayer al palacio, donde se han puesto de acuerdo con el Príncipe para la recepcion que ha de hacerse á las ilustres visitas, asi como á la familia Real.

El viernes, el Emperador y la Emperatriz visitarán la Cité de Lóndres, acompañados de S. M. la Reina y de la familia Real.

La nobleza de Inglaterra, que ha venido de sus castillos, rodeará con sus simpatías al Emperador y á la Emperatriz de los franceses cuando lleguen y cuando marchen.

Se estan concluyendo los mas suntuosos preparativos en Guildhall.

Alli se presentará la felicitacion de las corporaciones durante un espléndido banquete.

Se asegura que el Emperador saldrá de Lóndres el sábado siguiente.

La llegada del Emperador y de la Emperatriz será saludada por los fuertes y los buques bajo las órdenes del Vice-almirante Cochrane. Se añade que el Conde Walewski dará en Albertgate-House un suntuoso banquete á todo el cuerpo diplomático en honor de la visita imperial.

Covent-Garden dará el *Conde Ory*, tan bien interpretado por Mlle. Bossio, con Gordoni, que vuelve de Paris cargado de coronas.

El baile de *Una estrella* ha tenido un éxito loco. Mlles. Battalini, Esper y Leblond tienen, con Desplaces, mucha parte en los aplausos.

La Reina ha encargado para el jueves próximo la ópera *Fidelio*, de Beethoven. Estará atestado el teatro; y jamas los grandes artistas que concurrirán al conjunto de esta hermosa representacion, habrán sido mejor interpretados ni mejor aplaudidos. Se anuncia ademas que el hábil agente dramático Mr. Camilo acaba de tratar con el teatro de Drury-Sane para dar una representacion de *Los cosacos*. Es inútil recordar el éxito que tuvo esta pieza en Paris.

Concluye el artículo que ha publicado el *Monitor* frances sobre la guerra de Crimea.

EXPEDICION DE ORIENTE.

I.

PARTE MILITAR.

En esta época, es decir, cuando el ejército anglo-frances llegó delante de Sebastopol, se podia tal vez intentar el asalto; pero era ya una empresa arriesgada, pues que no habia artillería suficiente para apagar los fuegos de la del enemigo. Sin duda que nada era imposible para un ejército anglo-frances, compuesto de Generales y soldados como los que han pasado durante seis meses por tantas pruebas de peligros, fatigas y sufrimientos de este largo sitio; pero solo faltaba el éxito para justificar semejante atrevido golpe. La responsabilidad del mando impone ante todo prudencia, y la prudencia aconsejaba á los Generales en jefe no dar el asalto con un ejército de 50,000 hombres, á lo mas, situados en rocas, faltando artillería, municiones y reserva, y no teniendo asegurada su retaguardia por atrincheramientos en caso desgraciado, y sin mas refugio que sus buques. Esto hubiera sido entregar á la casualidad la fortuna y la suerte de la expedicion, y nada se debe arriesgar cuando se está á 800 leguas de la patria.

Fracasando el golpe de mano que los Generales creian posible despues de la batalla de Alma, no quedaba mas medio que hacer un sitio segun las reglas del arte militar. Desde el principio de esta dificil empresa, lo rusos tomaron dos resoluciones en exceso eficaces para ellos y penosas para nosotros: la primera fue el movimiento estratégico del Príncipe Menschikoff, que en lugar de encerrarse en Sebastopol, se dirigió hácia Sinferopol, mantuvo la campaña y conservó sus comunicaciones libres con la plaza sitiada: la segunda fue la enérgica decision de echar á pique una gran parte de los buques de guerra, lo cual permitió al enemigo hacer que su fuerte fuese inaccesible á nuestras flotas, adquirir para la defensa de la plaza de 500 á 600 cañones que quedaron libres, asi como sus municiones, y emplear sus marinos como artilleros al servicio de las baterías. Asi, aunque la ciudad presentó ya un aspecto formidable de cañones, se construyeron como por encanto nuevas baterías, y nuestra débil artillería no pudo apagar el fuego de la defensa.

Desde entonces, vióse claramente que Sebastopol no podia ser tomado sino despues de una larga lucha, con refuerzos considerables y arrostrando quizás muchos mortíferos combates. Esta situacion era grave; pero los Generales la consideraron con la prudencia que eleva los caracteres á la altura de las responsabilidades mas dificiles. Aqui debemos hablar del General Canrobert y de Lord Raglan como hablará la historia. Su empleo en esta gran escena ha sido digno de los dos paises cuya espada ciñen. En medio de inmensos obstáculos no han reparado en ellos sino para triunfar, y superarlos por su valor y su perseverancia. El ejército, sostenido por su noble ejemplo, ha sufrido sin quejarse, expuesto á todos los rigores de un crudísimo invierno, no teniendo con que preservarse del frio, de la nieve y de las lluvias mas que agujeros en las rocas y pequeñas tiendas, no ha perdonado sacrificio alguno para mayor honor de su bandera y de su patria, ni faltado á la confianza de sus jefes, á quienes habia sabido apreciar y honrar en los campos de batalla.

Para que se comprendan mejor las inmensas dificultades de la empresa que los Generales en jefe habian concebido y ejecutado, no será inútil quizás explicar á quien lo ignore en qué consiste un sitio propiamente dicho.

Digamos pues que Sebastopol, ciudad muy fortificada por la parte del mar, no lo es tanto por la del Sud. El recinto de la plaza está defendido por un foso poco profundo, con cuya tierra háse formado un parapeto. En el primer plano se encuentran talas y pozos de lobo; y las baterías, cuyos fuegos se cruzan delante de estas defensas, se suceden en anfiteatro, hácia el centro de la plaza.

El puerto está surcado ademas por buques de guerra de vapor que, formando otras tantas baterías movibles, protegen todas las obras de la defensa.

Las operaciones de un sitio antes del asalto pueden dividirse en cuatro fases principales: primera, embestimiento; segunda, apertura de la trinchera; tercera, construccion de las paralelas y de las baterías, rompimiento del fuego; cuarta, coronamiento del camino abierto, colocacion de las baterías de brecha y contrabatería.

1º *Embestimiento.* Que quiere decir cercar la plaza por todas partes, á fin de que durante el sitio no pueda recibir ninguna clase de socorros de hombres, municiones y víveres. Segun las reglas generales, se calcula que el ejército sitiador debe ser cinco ó seis veces mas numeroso que la guarnicion de la plaza.

En Sebastopol no ha sido posible formar el cerco, porque el ejército sitiador es á lo mas el doble que la guarnicion, no contando con el de observacion, que tiene en jaque al de socorro.

2º *Apertura de la trinchera.* Ordinariamente se abre á una distancia de 300 á 600 metros de la plaza. La trinchera consiste en un foso hecho en el suelo, sirviendo la tierra que se saca y que se echa del lado de la plaza para formar un parapeto que ampara á los soldados del fuego enemigo.

Como los rusos hacen uso en Sebastopol de grandes cañones de marina, cuyo alcance es enorme, no fue posible abrir la trinchera sino á 900 metros. En lugar de encontrar los zapadores un suelo propicio á las excavaciones, tropezaron casi en todas partes con peña viva, lo cual les obligó á recurrir á los barrenos para hacerle saltar pedazo á pedazo, y á emplear generalmente sacos de tierra, que puestos unos sobre otros, forman parapetos. Fácil es concebir que con estas condiciones la obra sea larga, dificil y peligrosa.

3.° *Apertura del fuego.* Por lo regular se camina hácia las partes mas salientes, porque son las mas débiles; y las trincheras, envolviendo de frente las fortificaciones atacadas, toman la forma de líneas semicirculares, unidas entre sí por medio de zig-zags. Estas líneas semicirculares toman el nombre de paralelas. Delante de estas líneas se levantan las baterías, las cuales, abrazando el frente de ataque en forma de semicírculo, dan á los fuegos una direccion convergente. El sitiado no tiene esta ventaja, y se comprende fácilmente por que una plaza sitiada puede ser considerada como el centro de un círculo, cuya circunferencia está ocupada por el sitiador.

En Sebastopol, por una parte la naturaleza del terreno, cortado por quebradas peñascosas, y por otra el desarrollo del recinto, que presta pocos salientes, han impedido la disposicion favorable que acabamos de explicar.

4.° *Coronamiento del camino cubierto.* Cuando el sitiador ha llegado hasta el saliente del camino cubierto que corre alrededor del foso, envuelve esta obra por medio de «encaminamientos (cheminements)», y de caballeros de trinchera á lo largo de cada ramal paralelamente á la cresta del parapeto. Esto es lo que se llama coronar el camino cubierto. En este sitio se construye la batería de brecha, que tiene por objeto hacer caer la muralla en el foso, formando una pendiente mas ó menos suave, por donde puedan marchar las columnas al asalto. Generalmente cuando se ha llegado á este momento crítico, casi todos los cañones del enemigo han sido desmontados, rotos los ajustes y agotadas las municiones. Sin embargo, como en algunas municiones suelen quedar cañones en los flancos de los baluartes del frente del ataque, se construyen entonces en el coronamiento del camino cubierto ó sobre la contraescarpa del foso contrabaterías con el objeto de apagar los últimos fuegos del enemigo. Puede decirse por lo tanto que cuando se intenta el asalto, toda la artillería de la plaza ha sido destruida; y que diezmada la guarnicion por el fuego del sitiador, fatigada por un trabajo excesivo, debilitada por la falta de alimento y desalentada por la carencia de noticias, no puede oponer séria resistencia.

Nada de eso acontece en Sebastopol. En el instante que una pieza queda desmontada, otra le reemplaza; á los hombres muertos, suplen otros hombres; si la guarnicion está cansada, otra entra á ocupar el puesto. Hay abundancia de víveres, y los disparos de brecha no causan efecto, porque en lugar de muralla ordinaria, hay palizadas, pozos de lobo y talas; y siendo los espaldones de tierra, la bala hace muy poca mella en ellos. Suponiendo un ataque regular contra una plaza de primer órden, y que este ataque se dirija contra los rebeliones y un baluarte, el frente de esta fortificacion comprenderá á lo mas una extension de 300 metros, y la del desarrollo de los ataques será de 8000 metros próximamente.

En Sebastopol la extension del frente atacado es de mas de 3000 metros, y los ataques tienen un desarrollo de 11 kilómetros.

Añádese á esto que, para guardar tan inmensa extension de trincheras, entran diariamente de servicio dia y noche, desde hace seis meses, cerca de 10,000 hombres; y como esto ha sucedido durante un invierno rigoroso en medio de la nieve y de la lluvia puede formarse por aqui una idea, aunque débil, de las fatigas del soldado y de las dificultades del sitio.

No presenta la historia de los Estados modernos ejemplo de empresa mas dificil, mas gloriosa, y que, por la grandeza misma de los obstáculos, está mas en relacion con la importancia de su objeto y la de los Estados que la sostienen. El sitio de Sebastopol no guarda analogía con ningun otro en nuestros fastos militares. Atacar una plaza que no está embestida, cuando el enemigo, superior en número, puede renovar su guarnicion y abastecerse, es un acto de audacia que solo era dado intentar á Francia é Inglaterra unidas para un fin necesario á Europa.

Se ha citado mucho con admiracion el sitio de Dantzig como uno de aquellos en que el heroismo, auxiliado por la ciencia, habia triunfado de los mayores obstáculos opuestos por una defensa obstinada y formidable. Dantzig, protegida por el Vístula, cuya desembocadura en el Báltico está cerrada por el fuerte de Veichselmonde, se encontraba igualmente en condiciones poco favorables para un embestimiento completo; pero era posible sin embargo tomar posicion en el rio, entre el fuerte que cerraba su embocadura y la ciudad; y cortando asi las comunicaciones con el mar, combatir la plaza. Asi lo hizo el Mariscal Lefevre, pues á pesar de que estuviese encerrada dentro de dos líneas de ataque, y á pesar de hallarse próximo el Emperador Napoleon, que cubria el sitio con un ejército numeroso, y paralizaba los socorros de Prusia y Rusia y Dantzig resistió 50 dias despues de abierta la trinchera. Mas tarde, despues de la retirada de Moscow, ocupada esta plaza por los franceses, no capituló sino al cabo de un año de resistencia y de un ataque combinado por mar y por tierra.

Podriamos multiplicar los ejemplos; pero bastan los citados para probar que el ejército anglo-frances ha hecho todo cuanto podia esperarse de su valor y de la habilidad de sus Jefes. No solo ha dado pruebas de constancia y firmeza en medio de los padecimientos y peligros, sin que añadiendo la gloria de Inkerman á la de la batalla de Alma, ha realzado el honor de nuestras armas. Debemos esperar que se logrará el objeto de sus nobles esfuerzos. Entretanto la opinion unánime dirá desde ahora, y la historia repetirá un dia, que ha merecido su reconocimiento y la admiracion del mundo.

Hemos explicado la conducta militar de los Gobiernos aliados desde el principio de la expedicion, y con la misma precision é imparcialidad expondremos otro dia las diferentes fases de las negociaciones, sus motivos y su objeto.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de Abril de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion designando los bienes que han de constituir el dominio de la Corona, ha nombrado Presidente al Sr. Alfonso, y Secretario al Sr. García (D. Diego); y la que ha de informar sobre el caso de reeleccion del Sr. Moreno Barrera, al Señor Degollada y al Sr. Zorrilla.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ulloa adhiriéndose á la resolucion tomada por las Córtes, relativamente al artículo 1.° del proyecto de desamortizacion, y se anunció que constaria en el acta.

Se mandó unir al expediente respectivo una exposicion del Ayuntamiento de Gata, provincia de Cáceres, pidiendo que se exceptúe de la desamortizacion una dehesa del término de dicho pueblo.

Pasó á la comision que entiende en el asunto una solicitud del Ayuntamiento de Aldea del Rey respecto al derecho maestral del Campo de Calatrava.

Se acordó que pasara á las secciones una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia participando á las Córtes que S. M. habia comisionado á D. Antonio Ribot y Fontseré para que visitara y examinase los archivos generales del reino, con encargo de escribir una memoria proponiendo las reformas que dicho Sr. considere oportunas, y asignándole por la referida comision el sueldo anual de 30,000 rs.

Entrándose en la órden del dia se leyó el dictámen de la comision relativo al ferro-carril del Centro; y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, procedióse á la discusion por artículos, y fueron aprobados sin debate los tres de que consta el proyecto.

Dióse cuenta de una proposicion de ley, cuya parte dispositiva decia asi:

Artículo 1º «Las Córtes constituyentes suspenderán sus sesiones el dia 15 de Junio próximo para volverse á reunir y continuar sus tareas el dia 1.° de Octubre de este año

Durante la suspension habrá en Madrid una comision permanente de 25 Diputados encargada de llenar las funciones propuestas para la comision permanente de las Córtes en la base 14 de las de la Constitucion en cuanto fuese necesario.

Art. 2º Las Córtes celebrarán todos los dias, excepto el del domingo y el de la festividad del *Corpus Christi*, dos sesiones, una ordinaria de cinco horas, y otra extraordinaria de dos horas en todo el tiempo que media hasta el 15 de Junio próximo.

La sesion extraordinaria se destinará exclusivamente para tratar de las cuestiones económicas y de las bases de

la Constitucion, sin perjuicio de cuanto pueda adelantarse sobre ellas en la sesion ordinaria.»

Como uno de sus firmantes expuso en su apoyo

El Sr. LABRADOR: Breves serán las palabras que diré al Congreso en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse.

Es tal su importancia, que pocas serán bastantes para recomendar su adopcion á la Cámara. La mayor parte de los Sres. Diputados tienen necesidad de volver á sus casas para ocuparse de sus intereses; pero eso no puede ser antes de que hayan dado cima á las bases de la obra que nos han confiado los pueblos, acordando las de la ley fundamental, en cuyo pensamiento me parece que hay unanimidad en la Cámara, y creo que podrá llevarse á cabo sin ningun inconveniente. Por esta razon yo quisiera, que tomando en consideracion la Cámara la necesidad urgente de acordar cuanto antes las bases de la futura Constitucion, se sirviese resolver que haya sesiones extraordinarias. De este modo nosotros daríamos pronto cima al cargo tan importante que nos ha confiado el pais, y podrian volver á sus pueblos muchos Sres. Diputados á ocuparse de sus intereses particulares. A mí no me toca cabalmente esta ley, pues vivo en Madrid, aun cuando la apruebe la Cámara, porque yo estaré aqui, y contesto con esto á lo que decia el otro dia el Sr. General O'Donnell, aunque viniese el cólera, aun cuando cayesen rayos; pero toca á la mayor parte de los demas, y por lo mismo les ruego que tomen en cuenta la proposicion.

Ademas, hay un punto importante que no debemos perder de vista, y del cual se ha empezado ya á ocupar la prensa, á saber: que es indispensable, y cada vez mas urgente, concluir la ley fundamental, porque no tenemos ninguna, y la anterior cayó por ser insuficiente para satisfacer los derechos del pueblo, asi como tampoco satisfarie hoy dia la Constitucion de 1837, punto del cual se ocupan algunos diarios, y del cual no voy á hablar mas extrictamente porque no le doy mucha importancia, atendida la mision para que estamos aqui reunidos. Es pues indispensable que nos ocupemos de la cuestion capital que abraza la proposicion de ley para poderse ir tranquilamente los Sres. Diputados al tiempo de la recoleccion de la cosecha para volver á reunirse el 1.º de Octubre, y continuar las importantes tareas que los pueblos nos han confiado, terminando la formacion de la ley fundamental del Estado y todas las leyes orgánicas necesarias é indispensables como complemento de la Constitucion. Ruego pues á la Cámara se sirva tomar en consideracion el proyecto de ley que tan brevemente acabo de apoyar, y en el cual se propone tambien que haya en Madrid, durante la suspension, una comision permanente de 25 Sres. Diputados, para atender á cuanto ocurriese en dicho período.

Acto continuo leyóse una proposicion de ley del señor Serrano y Dominguez y otros, proponiendo que se conceda á los hijos del Brigadier D. Manuel de Rivera la pension de 12,000 rs. anuales, ademas de la que por su horfandad disfrutan.

Como uno de sus autores dijo

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Señores, poco aficionado á conceder pensiones, y deseoso de que solamente se den aquellas que de justicia deben ser acordadas por las Córtes, me levanto sin embargo á sostener el proyecto de ley que tiene por objeto conceder una pension á los hijos del Brigadier Rivera.

Este distinguido militar, que hizo toda la guerra civil, y desempeñó cargos importantes, defendiendo siempre la causa de la libertad y de la patria, murió el año 1843 en el Ferrol, gritando viva la patria, viva la libertad. Este distinguido militar, fiel á las banderas del Regente, prestó grandes servicios á la patria, y al morir dejó nueve hijos que han quedado en la mayor miseria. Para estos infelices huérfanos me atrevo á pedir á las Córtes una muy módica pension, que no dudo concederán, empezando por tomar hoy en consideracion la proposicion que se ha leido.

Hecha la oportuna pregunta, fue tomada en considera cion la proposicion de los Sres. Serrano, Gonzalez (D. Antonio) y otros, y se mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyó un proyecto de ley del Sr. Jaen (D. Tomas) sobre el uso de armas prohibidas; y despues de apoyado por su autor, no fue tomado en consideracion.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. ORENSE: Para presentar á las Córtes una solicitud del comercio de Santander, pidiendo que se derogue el artículo 9.º de la ley de 15 de Diciembre de 1851. Con este motivo deseo hacer una súplica al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que con objeto de evitar las dificultades con que tropezará el proyecto general para el establecimiento de Bancos en toda la Península, se sirva acceder desde luego á lo que pide el comercio de Santander, en conformidad con lo que ha pedido el de Sevilla y Málaga. Ahora que se trata del establecimiento de Bancos; es cuando el de San Fernando dice que se propone establecer sucursales; y para verificarlo, solicita que el Gobierno autorice la circulacion de billetes en doble cantidad de la que hoy representan y para emitir billetes de 200 rs. No me mezclo en que el Gobierno conceda ó niegue esa instancia; lo que sí deseo es que el establecimiento de Bancos se realice, ó que se acceda á lo que el comercio de varias capitales solicita.

Entrándose en la discusion del proyecto de desamortizacion, se leyó la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Córtes que el artículo 2? propuesto por la comision se sustituya con el siguiente:

Art. 2.º Exceptúanse de lo dispuesto en el art. 1º las fincas rústicas y urbanas destinadas ó que se destinen:

1.º Para establecimientos de beneficencia, escuelas de primeras letras, institutos industriales, establecimientos agrónomos, museos de nobles artes, Bancos hipotecarios, pósitos, cajas de ahorros y Montes de piedad, asímismo los palacios episcopales y las casas parróquiales con su huerto.

2.º Los censos á favor de los establecimientos de beneficencia.

3.º Segun el dictámen de la comision.

4.º Segun la comision, pero con la adicion de *y las de Riotinto.*

6.º y 7.º Segun la comision.»

Dijo en su apoyo

El Sr. MARQUES DEL DUERO: Hubiera querido tomar parte en la discusion de la totalidad; pero no me ha alcanzado el turno; y como tengo presentadas algunas enmiendas á distintos artículos, para molestar lo menos posible á la Asamblea, espero que tanto esta como el Sr. Presidente me dispensarán, aunque me salga un tanto de los límites que prescribe el reglamento.

Era mucho mas aceptable, y yo lo hubiera deseado mejor, que se discutiese el proyecto del Gobierno que no el presentado por la comision. Aquel proyecto honra ciertamente al que lo presentó, por sus ideas y su lenguaje. Reconoce la desamortizacion como principio antiguo; funda la venta de los bienes del clero en el Concordato, porque en esto, como se hizo en Portugal cuando se reconoció á Doña María de la Gloria, no se prohibe la enagenacion de esos bienes; fúndase en la conveniencia del mismo clero. Y por otra parte yo no comprendia que hubiese un Ministro que propusiera la venta de los bienes de las monjas, enagenacion para mí dolorosa, porque la mayor parte proceda de dotes, y no habia otra compensacion que una exigua pension, como tampoco que se propusiera la enagenacion de los bienes del clero en una época en que está amenazada hasta la misma propiedad de los particulares, como sucedió en el año 41 y en el año pasado.

El Gobierno de S. M. ha indicado las razones que tenia para enagenar los bienes de propios, manifestando que lo hacia por estar mal administrados.

Nos presenta ademas la necesidad de esta ley, á fin de salvar el estado del Tesoro, la deuda flotante y las obras públicas, diciendo por último que adoptando el principio de esta ley, admitiria cuantas enmiendas se presentasen para asegurar las rentas del clero, beneficencia y propios. Aceptando yo gustoso las palabras de S. S. demostraré que mi enmienda, al paso que consigna una desamortizacion completa, pone á salvo los intereses de la beneficencia y de las clases menesterosas.

No es esta una ley de pobres, no se fomentará la riqueza pública, ni se salvará el Tesoro, ni se nivelarán los presupuestos, ni se crearán intereses en favor de la causa de la libertad.

No es una ley de pobres, porque no exceptúa de la subasta los bienes que estan en sus manos, y porque ocasionará perjuicios á la beneficencia.

Es una ley solo en favor de los especuladores. No se fomentará la riqueza, porque nada quedará para obras públicas; ni se salvará el Tesoro, porque no podrá cubrirse el déficit.

La comision dice que esta no es cuestion de partido. Realmente no lo es, pero la trata como tal, y de ahi nace el que se haya extraviado tanto, mezclando cosas que de ninguna manera tenian que ver con la cuestion.

La comision ha tratado á nuestra nobleza de una manera muy poco conveniente, olvidando la parte que ha tomado en defensa de la libertad, y ha calificado á sus individuos de pretendientes ambiciosos, como si ahora no fuese mayor el número de pretendientes, y mayor tambien el número de los ambiciosos.

Pregunte la comision á esas provincias qué es lo que hacen en su favor un Medinaceli y un Osuna, y le dirán que perdonar rentas y gastar su riquezas con desprendimiento.

Grandes contradicciones se encuentran entre la exposicion y la ley de la comision, y aun dentro de la ley misma. Por ejemplo dice que se propone aumentar el capital y la renta de los bienes que se desamortizan, y dar por un capital efectivo un capital en papel. Yo no comprendo tampoco cómo se puede asegurar la renta sin entregar los títulos, y por último no encuentro consecuencia en decir al tratar de la enagenacion de los bienes del clero que se apoya en el Concordato, y manifestar luego que aun sin el Concordato se llevará á cabo.

Es menester respetar las preocupaciones cuando son generales. Esta es una grave cuestion que debe tratarse muy despacio.

La comision no presenta datos acerca de los resultados que dieron las leyes de desamortizacion de 1836 y 41 para poder juzgar acerca de las alteraciones que hoy se establecen en plazos, cuotas y productos.

Propone la comision la subdivision de las fincas, creyendo que el resultado será mas ventajoso. En la enagenacion de 1841 se observa que las fincas de menor cuantía se vendieron con un aumento de 27 por 100, y las grandes con el aumento de un 97½ por 100. No hay pues ventaja en esa divisibilidad de fincas y multitud de plazos que mas bien producirán perjuicios á la beneficencia.

De algunos cálculos formados para saber lo que podian valer estas fincas, resulta que si se capitaliza una al 5 por 100 que vale 10,000 rs., se compra por 3000; y si se capitaliza al 6, podrá comprarse por 1600, resultando pérdida para la beneficencia, la propiedad y el Estado.

Cree la comision que se duplicará y se triplicará el valor de las rentas: yo digo que no, fundado en la experiencia. En las fincas del clero regular y secular se perdió el 61 1/2 por 100, habiéndose vendido las mejores. ¿De dónde pues saca la comision las esperanzas de buenos resultados?

Hay una infinidad de causas que no se ocultan á los señores Diputados, y que harán que tengamos una porcion de millones en censos que no se comprarán ni redimirán. Y en este caso, ¿por qué no darlos á la beneficencia? Yo ruego á la comision que se fije en esto. Hoy he recibido una exposicion del Ayuntamiento de Manresa, con 600 firmas, en que se manifiesta el sentimiento de aquella poblacion al ver comprometida la existencia de esta clase de establecimientos. Los hospitales de Manresa subsisten solo de sus rentas; ¿y por qué se les ha de obligar á que cambien esa propiedad por un papel que no vale la tercera parte de ella?

Pero se dice: el Estado responde. ¿Confian los contratistas en el auxilio del Estado, ó exigen garantía de firma? Aqui mismo á la vista de las Córtes ¿no ha faltado hace pocos dias caldo para los enfermos? ¿Por qué pues se les ha de privar de esa garantía que pueden dar á los contratistas?

Una de las dificultades mayores de esta ley es ignorar qué hacemos con los arrendadores de pequeñas fincas de bienes de propios. Señores, cuantas veces se han vendido bienes de propios, porque asi convenia á los Ayuntamientos, ó por otras causas, nunca se pensó en enagenar esas tierras repartidas á la clase menesterosa. Sin embargo, por esta ley todo se va á vender, ¿y de qué manera? En subasta.

¿De qué sirve que se facilite esa subasta, y que se diga que el pago se hará en gran número de plazos? Eso favorecerá al que tenga dinero, pero al arrendatario ó al pobre no, porque para estos la principal dificultad es el primer pago del 10 por 100. Mas conveniente y natural hubiera sido que cuando se tratase de pobres, se invirtiesen los pagos, empezando por pagar el 6 por 100, y concluyendo con abonar el 10 cuando ya la finca pudiese producir.

No se citará un pais en que se hayan vendido los bienes de beneficencia. No es pues un principio liberal la desamortizacion, sino un efecto de necesidad; pero nunca debe perjudicarse á la beneficencia. ¿Qué inconveniente hay en que esta conserve sus bienes?

Respecto á los de propios, no comprendo que nadie pueda oponerse á su desamortizacion despues de haber aprobado la de los bienes del clero y de beneficencia. Pero ya que se quiera vender todo, no se venda de la misma manera. Esos 14 plazos son buenos para el pobre; pero los grandes capitalistas que han hecho su fortuna aprovechando momentos de conflicto, ¿por qué no han de pagar en menos plazos?

Al decir la comision que se vendan esos títulos, ni siquiera se ha propuesto el fin de D. Juan Alvarez y Mendizabal, con cuya amistad me honraba, que fue el de disminuir la deuda, disminuyendo el papel, como lo consiguió con la ley del año 36, en que desaparecieron sobre 4000 millones. La comision solo consigue que los títulos pasen de poder de un particular á poder de un Ayuntamiento.

Vengo ya al artículo 2.º No creo que haya inconveniente en consignar en esta ley los edificios que deben conservarse; porque hay muchos y muy importantes que se venderán por nada, y podria utilizarlos el Gobierno en beneficencia, instruccion pública y en mil otros objetos utilísimos. ¿Qué inconveniente habria, por ejemplo, en que en vez de venderse por la décima parte de su valor y de que pasen á manos extrangeras las riquísimas minas de Riotinto, las conservase el Gobierno como garantia para cualquier préstamo, produciendo, como han producido en los últimos años, hasta 100,000 duros, y aumentándose, como se aumentarán sus rendimientos, cuando haya caminos y cuando tengan combustibles en abundancia? Lo que veo es que la comision, que prometió admitir algunas enmiendas, no ha admitido ninguna. No sé si seré mas feliz que los demas señores Diputados.

Reasumiendo diré que mi pensamiento es que la desamortizacion sea absoluta, quedando á salvo los intereses de la beneficencia, emitiendo títulos en vez de comprarlos para que pueda disponer el Gobierno de esos cuantiosos recursos en beneficio del pais.

El Sr. ESCOSURA: Señores, hace mas de 30 años que me honro con la amistad particular del Sr. General Concha; y siendo tan franco y tan explícito como S. S., tengo que empezar extrañando el giro irregularísimo de este debate.

Todos profesan aqui la doctrina de la desamortizacion; y sin embargo, cuantos han hablado contra el proyecto, no han pedido otra cosa sino que continúe la amortizacion. ¿Qué significa ser partidario de la desamortizacion y llamar despojo á la venta de los bienes? Esto demuestra que la discusion está deplorablemente extraviada. El pensamiento de esta ley, que es mas ley que el Concordato, está discutido con sujecion al reglamento, y sin embargo se quiere volver á su discusion. Yo no temo que se debatan nuestros principios: soy hombre de fe y de discusion; pero me duele que porque asi plazca al Sr. Presidente y á algunos señores Diputados, se prolongue una situacion que se está explotando en contra de los principios liberales. Si quereis, Sres. Diputados, que en cada párrafo que se dilucide se vuelva á la discusion general, ¿por qué declarásteis el punto suficientemente discutido? Merced á ese sistema, me veo obligado á robar á mi pais el tiempo que tiene derecho á que se emplee en otras cosas, pues tengo que volver atrás y seguir al Sr. Concha en esa elucubracion económico-administrativa con que ha resistido todos los diferentes principios, que son base de la ley, examinando al par todas sus aplicaciones.

A S. S. no le parece muy bien el proyecto del Gobierno, y le cree sin embargo infinitamente mejor que el de la comision. Pues bien: sepa S. S. que el proyecto de la comision es hoy el proyecto del Gobierno, pues no podia ser otra cosa, so pena de disolverse nuestro partido.

El proyecto, ademas de económico, es eminentemente político, y diré mas, es eminentemente social. Tiene de económico el comprar y el vender y el destinarse fondos á la amortizacion de la deuda y á obras públicas; y tiene de político y social lo que en él tiende á variar la faz antigua de la propiedad, llamando á este terreno á muchos hombres excluidos de él por la legislacion antigua, y dando cima en una palabra á la obra gloriosa de D. Juan Alvarez y Mendizabal, querido del partido progresista mientras vivió, y del moderado cuando bajó á la tumba. ¿Pero estamos hoy en el caso de vender como entonces? En aquella época se necesitaba dar al soldado pan, fusil y pólvora para acabar la guerra civil: hoy, consolidado ya el Trono constitucional y el sistema representativo, debemos obrar de diferente manera; y por eso el Gobierno y la comision han visto en la desamortizacion mas bien el pensamiento económico, el pensamiento político y social. De aqui el que la subdivision de la propiedad para la venta se lleve hasta donde sea posible racionalmente.

Dice el Sr. General Concha que este proyecto serviria para que los ricos adquieran esas fincas, y no advierte S. S. que los que necesitan plazos son precisamente los pobres, pues los ricos pueden comprar al contado desde luego. Tambien dice S. S. que la comision habla contra los mayorazgos, y de aqui deduce que truena contra la nobleza, como si fuera lo mismo una cosa que otra, y como si nuestra nobleza fuera lo mismo que la de los demas paises. En España, señores, se ha ganado la nobleza disputando el terreno contra las huestes agarenas, y defendiendo la fe de nuestros mayores y las libertades del pueblo. De aqui el haberse formado un cuerpo de nobleza subalterno que ha formado parte de la clase media de la sociedad; de aqui que haya habido y haya provincias enteras cuyos moradores eran y son nobles en el mero hecho de nacer en ellas. Nosotros no hemos combatido á la nobleza, sino á los mayorazgos, por los muchos abusos á que dan lugar; y no sé cómo S. S., que se conmueve al solo hablar de los establecimientos de beneficencia, ha tenido calma para mirar con indiferencia la suerte de los hijos segundos en las casas de mayorazgos, hijos que estaban condenados á buscar medios para vivir y para hacer frente á la humillacion y al abandono, mientras el mayor vivia en la opulencia, siendo el destino de los demas buscar su subsistencia en el ejército ó en la carrera eclesiástica.

Tambien ha hablado S. S. de la beneficencia. Sobre esto puedo decir al Sr. Concha que no me conmueve menos que á S. S. el ver á los pobres infelices mendigando su sustento; pero el que haya en las calles mendigos no data desde que se ha traido aqui el proyecto de desamortizacion, pues S. S. recordará como yo que en los dias de nuestra infancia pululaban aquellos por todas partes, y por cierto que entonces estaba amortizada casi toda la propiedad y habia conventos que daban la sopa á los pobres. Ahora hay menos mendigos porque hay mas beneficencia y mas trabajo, y sobre todo mas dignidad en el hombre, que ha comprendido que no hay mas nobleza verdadera que la de ese mismo trabajo.

Nos ha dicho S. S. que vamos á vender los bienes de los hospitales de Madrid, cuando hace pocos dias no pudo darse caldo á los enfermos ni á las cinco de la tarde ni á las doce de la noche; y precisamente prueba esto la necesidad de hacer una reforma radical en la administracion de esos hospitales, porque no basta que los administradores sean personas de gran probidad, como lo son muchos de ellos, sino que ademas deben tener capacidad, siendo tambien tanto mas fácil de llevar esa administracion, cuanto mas sencilla sea. Y no hay que temer que no se consiga el objeto que desean los autores del proyecto, porque esto podria suceder solamente cuando hubiera un Gobierno que faltase absolutamente á todas las prescripciones de la ley: un Gobierno que observase una conducta tan inmoral, nada respetaria ni tendria inconveniente en apoderarse de los bienes, de cualquiera clase que fueran.

Dice S. S. que no se aumentarán las rentas de beneficencia, y nos cita lo que sucedió en 1836 en las de bienes nacionales; pero se ha olvidado el Sr. Concha de que la diferencia entre los bienes de mayor y de menor cuantía consistia en que se pagaban en plazos distintos: del modo que ahora se hace la venta producirán mas, pues estando al alcance de los mas pobres, será mayor la demanda.

Viniendo ahora á ocuparme de la enmienda del Señor Concha, diré que no puede hacerse una enumeración sucesiva de las fincas que deben venderse, como S. S. desea.

Por esta y las demas razones que llevo expresadas no puede la comision complacer al Sr. Marques del Duero, por mas que lo desea á su vez, y tengo el sentimiento de decirle que no podemos admitir su enmienda.

Antes de sentarme necesito ocuparme de un punto que ha tocado S. S. La comision cree en conciencia que segun el Concordato pueden venderse los bienes del clero; y asi es efectivamente, porque asi lo ha declarado ya la Asamblea; y aun cuando el Concordado hubiera dicho otra cosa, tambien se podrian vender. Los tratados no pueden perjudicar nunca las condiciones vitales de la nacion, y ya dije aqui ayer, y se ha repetido, que los tratados se deshacen como se hacen.

Yo, señores, tengo confianza plena, y la Asamblea la tiene tambien, en que si el conflicto se realizase, sabria el Gobierno de S. M. conducirse como conviene al decoro de la nacion española y á los representantes del partido liberal. Para eso cuenta con el apoyo de esta Asamblea, y me atrevo á decir que sin distincion de colores (porque conozco mucho al Sr. Concha, y sé que si viera herido el honor nacional, no seria su espada la segunda que se desenvainara en su defensa), estariamos todos á su lado y al del Gobierno.

Tengo ahora que pedir perdon á la Asamblea porque he divagado; pero me ha sido forzoso. Concluyo pues rogándola haga lo posible porque en adelante nos ciñamos mas á discutir lo que se encuentre sometido á discusion, puesto que de nuestra lentitud sacan armas los que quieren nuestro descrédito, y en nuestro descrédito va envuelta la ruina de la patria. He dicho.

Los Sres. Concha y Escosura hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: No me ha extrañado el discurso del Sr. General Concha: habrá podido extrañarlo quien no conozca á S. S.; pero yo, que sé con qué extension, con qué resolucion se dedica al estudio de todas las materias de que se ocupa; yo, que sabia cuánto habia estudiado la cuestion de desamortizacion, esperaba el discurso de S. S. No le seguiré en él paso á paso: reservaré mis contestaciones sobre ciertos puntos para los artículos sucesivos: ahora voy á ceñirme á lo que en la peroracion del Sr. Marques del Duero dice relacion con el artículo 2?

La primera excepcion del Sr. Concha no la pueden aceptar ni la comision ni el Gobierno, á pesar de estar de acuerdo con las ideas de S. S. En las palabras *servicio público* estan comprendidos los templos, por mas que no se exceptúen especificándolos, y sin embargo podria decir el que fuera enemigo de este proyecto que en el mero hecho de no especificarlo, es claro que no se exceptúa.

La segunda excepcion de S. S. es mas grave, pues prejuzga una cuestion que ha de ventilarse despues. Queriendo el Sr. Concha asegurar á la beneficencia los rendimientos que hoy le dan los bienes destinados á esos objetos, quiere que se reserven los censos á favor de dichos establecimientos. Si esto se aceptase, prejuzgariamos la cuestion de que los censos que yo llamo *la pequeña desamortizacion*, no han de redimirse. Si esa redencion ha de ser al tipo que ha indicado el Sr. Concha, al que ha presentado la comision, ó á otro mas reducido, en su dia lo discutiremos. ¡Que ha de haber redencion de censos, que hemos de procurar que desaparezcan! Eso es á lo que caminamos. Por consiguiente la comision no puede aceptar la indicacion de S. S.

De todas las excepciones de S. S. la mas importante es la relativa á las minas de Riotinto. Si alguna vez me opuse, no fue á esa venta, sino á que se hiciese como se pretendia en tiempo del Sr. Bravo Murillo; esto es, sin la debida publicidad, sin la antelacion necesaria para que llegue á noticia de nacionales y extrangeros. Por lo que hace al pensamiento lo defendí, fundado en que el Gobierno administra con una desventaja gravísima en competencia con los particulares, y tiene pérdidas considerables en el producto. Un Gobierno que tiene la desventaja de un 19 por 100, no puede entrar en operacion alguna mercantil con una empresa entregada á la actividad individual.

Dice S. S. que seria mas conveniente esperar á otra época en que se conocieran mejor la explotacion y la riqueza para poder vender; pero no es posible conocerlas sin que se hagan mayores desembolsos. ¿Cree S. S. que el que venga á comprar esa mina no tratará de reconocerla antes? Aprobada que sea esta ley, podrán venir de Paris y Bruselas, y hasta de los Estados-Unidos, Ingenieros que investiguen el porvenir de ese rico establecimiento, y seguro es que tendrán presente en la licitacion, no el producto actual de la mina, que hoy solo se explota en la superficie, sino toda la extension del territorio. Desarrollada la riqueza de esa mina, los derechos de explotacion serán superiores á los rendimientos actuales. Ya sabe S. S. que no son pocos los Ingenieros que han declarado que esas minas producen 400,000 arrobas de mineral al año, y no pocos han sido tambien los que han indicado que puede producir 1.600,000. Pues bien: llegado ese caso reportaria al Estado ocho millones, sin contar el derecho que se llama de superficie. Ademas, si hoy tenemos en ese establecimiento un producto escaso, y sin embargo sacamos 400,000 arrobas de mineral, ¿no representan esas cantidades una gran porcion de familias que mejorarán de condicion en el momento en que se dé mas extension al establecimiento de que se trata; extension que no puede darle el Gobierno como puede dársela una compañia?

Puede asegurarse, señores, que al poco tiempo de venderse esas minas, solo el derecho de explotacion nos ha de dar mas que lo que hoy nos da en un quinquenio. Téngase ademas en cuenta, como he indicado, el derecho de superficie, y téngase presente tambien el aumento y mejora en la condicion de las muchas familias que han de trabajar alli. Cuando en vez de 6.500,000 rs. (que fue el mayor valor de los cobres en 1852) dé esa mina 40 millones, ¿cuánta riqueza no quedará al pais? Ruego pues al Congreso que no apruebe la enmienda, y menos en la parte relativa á las minas de Riotinto, en la seguridad de que el pais nada pierde con la enagenacion de las mismas, y de que no podrán realizarse los temores que asaltan á mi amigo el señor Concha.

Habiendo terminado su discurso el Sr. Ministro de Hacienda, manifestó la comision que admitia, despues de las palabras «fincas y edificios», las siguientes del Sr. Concha: «ó que se destinen» al servicio público.

Pidió despues el Sr. Avecilla que la enmienda del señor Concha fuese votada por partes; y siendo consultado el Congreso acerca de este particular, resolvió negativamente, siendo la enmienda en su consecuencia votada sin separacion de párrafos, y quedando desechada por la Asamblea.

A continuacion se leyó otra enmienda del Sr. Poyan, en la cual se proponia igual excepcion para las minas de Riotinto, y fue desechada por la mesa despues de haber intentado el Sr. Poyan apoyarla, sobre lo cual resolvió el Congreso que no se le concediera el uso de la palabra.

Otra enmienda tambien fue leida; mas por no hallarse presente el Sr. Vargas Alcalde, ni ninguno de los que la suscribian, fue desechada sin discusion.

Leida otra del Sr. García, exceptuando los bienes de capellanias eclesiásticas destinadas á la instruccion pública durante la vida de los actuales poseedores, la apoyó brevemente su autor, siendo aceptada por la comision, en cuyo nombre dijo

El Sr. GONZALEZ: La comision está conforme con la adicion del Sr. García y la acepta, declarando por punto general en nombre del Gobierno que en todas las capellanías poseidas por eclesiásticos no se venderán mientras viva el actual poseedor, á pesar del principio de que son enagenables.

Igualmente admitió otra enmienda del Sr. Lafuente, en que se proponia la excepcion de los palacios episcopales y casas llamadas de rectoría, en que habitan los párrocos, con sus huertos ó jardines adyacentes.

Leida otra adicion al párrafo 2.º, despues del número primero, fue desechada por hallarse resuelta en la anterior.

Otra enmienda fue leida á continuacion, relativa á los colegios de Padres Escolapios; y por no hallarse presente su autor, se dió lectura de otra del Sr. Calvo Asensio, en la cual se proponia que se exceptuaran los referidos colegios con las huertas adyacentes destinadas al recreo y alimentacion de los mismos; y despues de apoyarla su autor brevemente, dijo

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: No solo acepta el Gobierno la enmienda del Sr. Calvo Asensio, sino que la amplía, diciendo que se exceptúan, no solo las huertas adyacentes, sino tambien las que estan fuera del edificio.

El Sr. SORNI: La comision, estando conforme con el Gobierno, admite la enmienda.

El Sr. CALVO ASENSIO: Doy gracias al Gobierno y á la comision, y ruego que el art. 2.º se redacte de nuevo en consonancia con lo admitido y manifestado.

Leida una enmienda del Sr. Bayarri para que se exceptúen de la venta los santuarios y hospederías, despues de un ligero debate, no fue tomada en consideracion.

Leyóse otra para que se conservase la fábrica de Jubia, y dijo en su apoyo

El Sr. POYAN: Señores, si se vendiesen las minas de Riotinto, si el acuerdo del Congreso sobre la enmienda del Sr. General Concha aprobó la venta, cosa que pongo en duda, pues lo que desechó fue la totalidad de la enmienda del Sr. General Concha, poco interes tendria en defender la conservacion de la fábrica de Jubia, tan relacionada con la de aquellas minas.

He escuchado con mucha atencion la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda al Sr. General Concha, y he visto que S. S. deprimia los actuales productos, y se formaba ilusiones de un porvenir muy brillante para ellas en manos de la industria particular. Los datos que yo tengo, y son datos oficiales, debo manifestar francamente que no estan muy de acuerdo con los de S. S.

En el presupuesto de 1850 figura un saldo á beneficio del Estado de cerca de tres millones de reales. Importa muy poco que se haga cuenta ademas del personal, porque este no llega á 6000 duros.

Las minas de Riotinto en manos del Gobierno hubieran podido producir y producirán muchos millones si no se venden, y voy á decir por que no los han producido.

Es una verdad que los gastos de produccion solo ascienden á 50 rs. por arroba de cobre: es dato oficial en atencion á que en el presupuesto de 1850 veo yo que la empresa llamada de Planes tiene obligacion de vender 30,000 arrobas al Estado á 56 rs. cada una.

El Sr. Vicepresidente OLEA: Considere S. S. que estamos tratando de la fábrica de Jubia, y no de las minas de Riotinto.

El Sr. FERNANDEZ POYAN: Es un preliminar.

El Gobierno quiere ganar á pie de minas un 160 por 100: de esa manera no podrá competir con los cobres de ninguna parte, porque ese es un exceso monstruoso. Los ingleses extraen algunos de España: aun hoy mismo creo que llevan las dos terceras partes de los que producen las minas de Riotinto: han de tener gastos de conduccion, de elaboracion y de volverlos á traer en planchas. ¿Y podrian competir con nosotros? De ninguna modo, porque vienen á vender á 5 rs. libra, cuando se podria dar el nuestro, sin perder, á poco mas de 3½.

Véase con cuánta ventaja podiamos competir conservando las minas con la fábrica de Jubia, pues si estos establecimientos se separan, ó las minas llegan á ser de un dueño, y la fábrica de otro, entonces ese artículo de riqueza desaparecerá de entre nosotros.

Pero no debo ya ocupar con esto la atencion de las Córtes, puesto que, como ya he dicho, la fábrica de Jubia pierde su interes en el mero hecho de haberse acordado que se vendan las minas de Riotinto, porque veo que en ese caso no puede seguir como fábrica de cobrería en planchas, pernería y clavazon, y casi dejará de ser una dependencia de los arsenales del Ferrol, destinada á surtir nuestra marina de guerra y mercante. Eso tiene que desaparecer ya, porque cuando el Gobierno carga hoy el cobre á la fábrica á 520 rs. el quintal, el particular á quien se vendan las minas, con mas razon monopolizará este artículo, poniéndole el precio que le parezca, y la fábrica ni aun

podrá sacar los gastos de elaboracion. Por solo la acuñacion no vale la pena de conservarla.

Retiro pues mi enmienda, pero con la profunda conviccion de que se ha hecho un gran perjuicio á un ramo de riqueza en el pais y á una fábrica nacional, con la que no creo que pudiera competir ninguna otra, aunque no sea la única que existe en España.

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: La fábrica de Jubia, establecida en 1792, fue muy conveniente, porque la necesitaba la marina y no habia industria individual que con ella rivalizase: no asi hoy, que tiene en Málaga y Barcelona quien sostenga la competencia. Ese establecimiento puede utilizarse en manos de particulares. Creo que algunos tendrán ciertos derechos, y el Gobierno no los desatenderá.

El Sr. FERNANDEZ POYAN: Indudablemente el Gobierno habrá tenido sus razones para tomar esa medida; pero yo tambien tengo las mias para decir que no hay quien pueda competir con los productos elaborados en Jubia; y si no sucede asi, ya he indicado quién tiene la culpa. ¿Es ó no exacto el hecho de que al Gobierno le sale á 2 rs. libra el cobre de Riotinto? ¿Es ó no exacto que los gastos de conduccion á Jubia no ascienden á mas que á 6 reales quintal ó á 20 mrs. libra? ¿Es ó no exacto que los gastos de la elaboracion de Jubia, y apelo al Diccionario mismo del Sr. Madoz, no pasan de un real y maravedí libra? Pues si esto es exacto, sume S. S., y verá que todo apenas pasa de 3 rs. Y en tal caso, ¿quién es el que compite, cuando las planchas inglesas se estan vendiendo á 5 reales libra?

En ese sentido dije que formando un conjunto esa fábrica y las minas de Riotinto, no hay quien pueda competir con sus productos, y en esa creencia continuaré, á pesar del respeto que me merece la opinion del Sr. Ministro de Hacienda, mientras S. S. no demuestre otra cosa con datos irrecusables.

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: El Sr. Poyan padece una grave equivocacion. Si S. S. comprendiera mejor los intereses de su pais, desearia que se estableciese allí la factoria de máquinas del Ferrol.

El Gobierno está convencido de la imposibilidad de sostener hoy esa fábrica, hasta por las observaciones mismas del Sr. Poyan.

El Sr. FERNANDEZ POYAN: El Gobierno quiere ganar un 160 por 100 al pie de las minas de Riotinto, y eso no puede ser. De 200 rs. que cuesta la explotacion por quintal, cargarlo á 520, es un lucro enorme, y por eso no puede competir con la fábrica de Jubia.

Por lo demás, á pesar de estar situada esa fábrica en mi pais, no me gusta hacer el papel de Jeremías, ni necesito apelar á ciertos sentimientos para defenderla. Aquel pais está caminando á su ruina; lucha con una agonía lenta y penosa, y merecia toda la proteccion del Gobierno. Este dice que pasará el establecimiento á manos de particulares, y que se fabricarán los mismos efectos y en mayores proporciones. Se equivoca el Gobierno: lo que resultará será que dejarán de hallar ocupacion las muchísimas familias que esa fábrica sostiene, con la cual contribuye al bien de aquel pais. Por eso la defiendo yo, y porque la creo compatible con los interes generales de la nacion.

El Sr. Vicepresidente OLEA: ¿Retira V. S. la enmienda?

El Sr. FERNANDEZ POYAN: La retiro, en el concepto de que las Córtes hayan declarado en estado de venta las minas de Riotinto. Si no es asi, no la retiro.

El Sr. Vicepresidente OLEA: Queda retirada.

Se leyó otra del Sr. Surís para que se exceptúen de la desamortizacion los edificios destinados á escuelas, hospitales ó análogos servicios.

El Sr. SURIS: No tengo necesidad de apoyar esta enmienda, toda vez que cuando la comision tuvo conocimiento de ella no manifestó dificultad en aceptarla.

El Sr. MASADAS: La comision cree que la enmienda envuelve una redundancia que pudiera perjudicar aquello mismo que S. S. desea favorecer.

El Sr. SURIS: Tal vez ha pasado desapercibida para la comision la circunstancia de que los bienes que son objeto de la enmienda fueron ya cedidos á los pueblos: sin embargo, despues del Concordato se encargó el clero de esos mismos bienes.

Lo que ahora se pide es una ratificacion de lo que se hizo entonces, ratificacion que no creo tendrán inconveniente en hacer el Gobierno y la comision, puesto que en el párrafo 1.° del artículo que se discute estan comprendidas estas fincas.

El Sr. MASADAS: Habrá observado el Sr. Surís que se dice en el artículo, que se exceptúan aquellas fincas que á juicio del Gobierno se crea conveniente conservar. S. S. puede estar seguro de que todas las fincas que sean necesarias para el servicio público se destinarán á ese objeto, aunque por el Concordato se hayan devuelto al clero.

El Sr. SURIS: En vista de esas explicaciones retiro la enmienda.

Quedó retirada.

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Lamadrid, en la cual se proponia que se añadiese en el artículo objeto del debate, como excepcion, lo siguiente:

«Los edificios y terrenos que prévio reconocimiento facultativo por zonas señale el Gobierno á las provincias que la compongan para que establezcan un instituto de agricultura, dentro del plazo que al efecto las prefije.»

En su apoyo dijo

El Sr. LAMADRID: Una de las cuestiones que mas principalmente deben llamar la atencion del Congreso es la de proteger nuestra riqueza agrícola, la cual no puede adelantar en proporcion á las demas, si no se establecen institutos provinciales donde entre la ciencia en auxilio de la práctica. Si no se hace asi, no produciremos ni la cuarta ni la sexta parte de lo que de nuestro clima y nuestro suelo debemos prometernos. Yo pido que se instituyan establecimientos teórico-prácticos, donde el alumno que recibe teóricamente la ciencia, pase en seguida á practicarla.

Si no aprovechamos la ocasion ahora, no volveremos ya á tenerla, porque despues de la desamortizacion no tendremos ni edificios ni terrenos que aplicar á ese objeto. Suplico pues á la comision y al Gobierno se sirvan admitir la enmienda que he tenido el honor de apoyar.

El Sr. SORNI: El Sr. Lamadrid propone en una parte de su enmienda que se establezcan institutos de agricultura en cada provincia, y esto es un proyecto de ley enteramente inconexo y ageno á la cuestion que nos ocupa. En cuanto al señalamiento de terrenos para esos establecimientos, las Córtes los designarán si aprueban la creacion de los institutos. La comision por lo tanto no puede admitir la enmienda.

El Sr. LAMADRID. El Sr. Sorní no me ha comprendido, por haber leido sin duda mi enmienda sin los considerandos que la preceden. Yo no digo que se establezcan institutos agrícolas en cada provincia, sino que se establezca uno en cada cinco ó seis de ellas, lo cual no ha de ser muy costoso, siendo ademas muy asequible cuando está al frente del Ministerio de Fomento una persona tan laboriosa é inteligente como el Sr. Luxán. De esta manera es como podrá sacarse de nuestro suelo toda la riqueza agrícola que encierra, y que no hemos sabido aprovechar hasta ahora por ignorancia.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Gobierno debe decir qué está en su pensamiento el fomentar y mejorar la agricultura, teniendo presupuestada una cantidad para establecer en Aranjuez una escuela central de agricultura que proporcione profesores á las demas provincias. A este fin, sirviéndose el Gobierno del último párrafo de la presente ley, que incluye en las fincas excluidas de la venta los edificios que el mismo Gobierno crea deber conservar por cualquier razon, podrá designar en su dia los que considere á propósito para el establecimiento de esas escuelas agrícolas. Espero pues que en vista de estas explicaciones S. S. retirará la enmienda.

El Sr. LAMADRID: Convencido de que el Sr. Ministro de Fomento realizará lo que acaba de prometer, la retiro.

Retirada la enmienda del Sr. Lamadrid, leyóse despues la siguiente:

Al final de la excepcion segunda se añadira: «y de instruccion.»

Despues de la excepcion tercera relativa á los montes y bosques, cuya venta no crea oportuna el Gobierno, se dirá: «oyendo préviamente en su caso al Ayuntamiento y Diputacion provincial respectivos.»

La excepcion sexta se redactará asi: «Los terrenos con arbolado ó sin él que son hoy de aprovechamiento comun, prévia declaracion de serlo hecha por el Gobierno, oyendo al efecto al Ayuntamiento y Diputacion provincial respectivos. Cuando no hubiese conformidad entre estas corporaciones y el Gobierno, decidirán las Córtes.»

Despues de dicha sexta excepcion, se dirá: «Se entiende que los terrenos son de aprovechamiento comun, no tan solo cuando se disfrutan libremente por los vecinos de uno ó mas pueblos á su voluntad ó sin restriccion y sin pagar cosa alguna, sino tambien para mejor utilizar su disfrute á labor ó á pasto, se les reparten entre ellos ó por turno, ó de cualquiera otro modo y por años ó por vidas, no obstante de que por razon de su aprovechamiento satisfagan algo para subvenir á las atenciones de la municipalidad.»

En su apoyo dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: Señores, yo desearia que á la vez que se dice que se exceptúan los establecimientos de beneficencia, se diga tambien que los de instruccion pública, porque la misma razon hay para que se consignen los unos que los otros. Tambien propongo que se acuerde que tratándose de los montes que pertenecen á los pueblos, se oiga á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, pues la parte del art. 2.° en que se dice que se exceptuarán los que el Gobierno crea que no deben venderse, solo debe ser relativa á los montes del Estado, oyendo á esas corporaciones cuando se trate de los de propiedad de los pueblos; y esto parece tanto mas lógico, cuanto que al hablarse de los bienes de aprovechamiento comun se dice que se oiga á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y espero confiadamente que las Córtes se servirán aceptar estas enmiendas.

Se dice tambien que se exceptúan las fincas de aprovechamiento comun, y yo he creido de mi deber que á la palabra «terrenos», se añada la de «arbolados», porque hay terrenos con arbolado que son de aprovechamiento comun, y yo creo que es muy oportuno que esto se aclare para que no quede duda alguna; y tambien creo que debe establecerse que en el caso de no estar de acuerdo los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con el Gobierno en si han de considerar ó no unos bienes como de aprovechamiento comun, sean las Córtes las que decidan, porque indudablemente debe haber quien dirima esa contienda.

Tambien es preciso que se comprenda bien lo que significa la palabra aprovechamiento comun para que se dé la inteligencia debida á esa palabra y se comprenda debidamente, pues ademas de los terrenos que vulgarmente se entienden por de aprovechamiento comun, hay algunos que se reparten á los vecinos por turno de antigüedad, sin que en cuanto á ellos haya mas que variacion en la forma del aprovechamiento; y ruego en su virtud á los Sres. Diputados que se sirvan tambien aceptar esta parte de mi enmienda para que se señale claramente lo que se entiende por aprovechamiento comun, sin causar, como de lo contrario se causaria, la ruina de tantos infelices ancianos y desvalidas viudas que solo cuentan para vivir con el pequeño recurso de la suerte concejil que les ha correspondido en turno.

El Sr. FUENTE ANDRES: El Sr. Gil Virseda tiene ya pruebas de la benévola acogida que la comision da á sus buenas ideas: ya le ha admitido alguna enmienda, y no tiene inconveniente en admitirle la primera parte, sin embargo de que la cree indicada en el proyecto. S. S. no tiene la misma fortuna respecto de las demas.

Una de ellas dice: (S. S. leyó.) Creo que S. S. ha dudado si cuando se habla de los bosques que el Gobierno crea oportuno conservar, se habrá querido decir bosques y montes de los pueblos.

La comision ha querido hacer extensiva esta frase á toda clase de montes, y tanto ha entrado esto en su idea, que si esta ley, en vez de ser de enagenar, fuese de adquirir, habria querido que el Gobierno adquiriese algunos montes de los pueblos. Para esto pues no creemos preciso que sea necesario oir al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial: inútil es semejante prescripcion.

Otro de los extremos dice: (S. S. leyó.) Baste que las Córtes consideren si tendrian bastante tiempo para atender á las reclamaciones de los pueblos contra el Gobierno. En las Córtes hay el recurso de interpelar y preguntar al Gobierno para poner correctivo á los abusos. Por consiguiente tenemos tambien el sentimiento de no admitir esta parte de la enmienda.

En la excepcion sexta quiere S. S. que se diga: (S. S. leyó.) Si fuésemos á marcar en la ley todos los casos que pueden ocurrir, seria interminable. La ley sienta solo el principio general. Ademas, lo que S. S. pide daria lugar á muchos fraudes, que es lo que la comision trata de evitar, asi como todo lo que tienda á restringir y á estancar la propiedad en manos de unos cuantos.

Despues de rectificar el Sr. Gil Virseda, fue admitida por la comision la parte de su enmienda consistente en las palabras *é instruccion pública*; y puesto á votacion lo restante, no fue tomado en consideracion.

Leyóse á continuacion otra enmienda del Sr. Lopez Infantes y otros, la cual decia asi:

«Pedimos á las Córtes que el art. 2º del proyecto de desamortizacion quede redactado del modo siguiente.

Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior que precede:

1.° Las fincas y edificios destinados al servicio público.

2º Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de beneficencia, asi como sus huertos y jardines destinados al recreo del convaleciente.

3.° Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el Gobierno.

4.° Las minas de Almaden y Almadenejos.

5.° Las salinas.

6.° Los égidos, prados, dehesas y demas terrenos de aprovechamiento comun de los vecinos, ora su disfrute consista en pastos, aguas, leñas y esparto, ora en el de cualquier otro producto natural ó mixto.

Se declaran prédios y derechos de aprovechamiento comun aquellos que se disfrutan por los vecinos sin retribucion pecuniaria ni de otra clase, y que por lo tanto no figuran como renta en el presupuesto municipal.

Se declaran bienes de propios aquellos cuyos productos ó rentas figuran en presupuesto municipal, y han venido hasta hoy devengando el 20 por 100 á favor de la Hacienda.

Se declara asimismo, que cuando un predio de aprovechamiento comun se ha arbitrado por tiempo determinado para necesidades locales, no por ello pierde la calidad de comun para adquirir la de caudal de propios.

Y últimamente, que cuando un prédio es de aprovechamiento mixto, esto es, de propios y del comun de vecinos, no procede tampoco su enagenacion.

Y finalmente, toda finca rústica ó urbana que á juicio del Gobierno sea inconveniente enagenar.»

En su apoyo dijo

El Sr. LOPEZ INFANTES: Mi enmienda es realmente una nueva redaccion del artículo 2.°, hasta tal punto, que no altera en nada el pensamiento primitivo del mismo: no hace si no explicarlo para su mejor inteligencia.

Consignado en el art. 1.° el principio general de la desamortizacion, vienen en el 2.° las excepciones, que eran en número de seis, y ahora han subido á nueve ó diez por las enmiendas admitidas.

Respecto del 1º nada tengo que decir. Acerca del 2.°, que habla de los hospitales, solo tengo que observar que deben ser tambien exceptuados los huertos ó jardines que les pertenecen, y adonde van á pasear y á respirar aires mas puros los convalecientes.

Sobre el núm. 3.° nada tengo que observar.

En el 4º se habla de las minas de Almaden; y aunque sea una suspicacia mia, quisiera que se pusiese tambien Almadenejos para que á nadie le quedase la mas mínima sospecha ni duda acerca de su conservacion.

Si el Gobierno ó la comision explica la palabra Almaden diciendo que comprende á Almadenejos, yo retiro esa palabra.

Nada tengo que decir del párrafo 5.°, pero sí mucho del 6.°, que es para mí el caballo de batalla.

Trátase de excepcionar de la venta aquellos terrenos de aprovechamiento comun que, á juicio del Gobierno, oyendo á los Ayuntamientos y Diputaciones se cree que merecen esa calificacion. Cuando el Gobierno presentó el proyecto nada hablaba de bienes comunes, y despues como resultado de la discusion se ha añadido esa palabra, que seguramente ha llamado mi atencion, porque si por el párrafo 6º estaban exceptuados, no sé por qué se han comprendido en el art. 1º

Hay bienes de aprovechamiento comun de los pueblos de diferentes clases. Los hay de una comunidad contínua; los hay de comunidad temporal; los hay que se arriendan por uno, dos ó mas años, siendo de aprovechamiento comun, y se arriendan con el objeto de atender con sus productos á los gastos de una obra de utilidad para el pueblo, como la construccion de un Ayuntamiento, de una escuela, de una fuente; y pregunto yó ¿por qué el pueblo deja por un término dado de disfrutar ó aprovechar los pastos de una dehesa, por ejemplo, y podria decirse que esa finca no pertenecia á los bienes comunes? Esto seria una injusticia que daria lugar á mil cuestiones y vejaciones á los vecinos que supieron sacrificar sus goces al bien del pueblo en la obra propuesta.

Hay otros bienes sobre los cuales siguen un litigio los pueblos para que se declare si pertenecen á los propios ó al comun, y desearia yo que me dijera la comision que deberia hacerse respecto de los que estuvieran en este caso.

(Siendo pasadas las horas de reglamento se preguntó al Congreso si se prorogaria la sesion, y contestó afirmativamente.) Continuó y dijo

El Sr. LOPEZ INFANTES: Hay mas, por este artículo se establece que la declaracion de si unos bienes son del comun ó de propios la haga el Gobierno, y yo no puedo conformarme con este pensamiento; primero, porque esa declaracion está hecha en los presupuestos municipales y en las oficinas del Gobierno, y segundo porque si bien el actual Gobierno me merece la mas completa confianza, no querria exponerme á que los que vinieran despues interpretando la ley, ó declararan bienes comunes los que realmente no lo eran, para falsear en esa parte la desamortizacion, de la cual yo soy partidario y la he votado, ó á que declarara que no eran bienes comunes los que efectivamente lo son, y sufrieran por este motivo un gran perjuicio los pueblos. Otra razon que me mueve á oponerme á esa medida es que á los pueblos se les va á obligar por este medio á hacer gastos innecesarios, porque si se ha de abrir un expediente sobre cada finca, es claro que los pueblos querran, y harán bien, sostener su derecho. Por lo mismo creo que lo mas natural es que nos atengamos á la declaracion ya hecha y que resulta de los presupuestos municipales y de las mismas oficinas del Gobierno.

Voy ahora á ocuparme de algunas observaciones que ha hecho en nombre de la comision el Sr. Gonzalez. Dijo S. S., contestando al Sr Bueno, que el aprovechamiento misto es gracia de los pueblos á los vecinos, y yo le digo al Sr. Gonzalez que es al contrario. El terreno que cada pueblo tenia era comun, y de ese comun se separó la parte patrimonial para el municipio, que tomó el nombre de dehesa ó *defesa* que quiere decir prohibido, vedado, y por eso se llama dehesa. S. S. ha sacado la consecuencia contraria, y dice que el terreno de cada municipio era patrimonio suyo, y que de eso se ha apartado para el aprovechamiento comun.

Ha dicho el Sr. Gonzalez que si se procede á la venta de los bienes comunes no habrá quien los compre. ¿Con qué objeto entonces se ha puesto la excepcion? O son comunes ó no lo son. El Sr. Madoz ha dado sobre esto explicaciones francas; ha dicho que lo que interesa es reconocer el principio de desamortizacion, y que la aplicacion es lo de menos.

Este derecho, señores, es la vida de los pueblos, y vendiéndose esos bienes se les hace un mal inmenso, por que es necesario conocer sus vicisitudes y tener en cuenta que sus intereses han sido mirados siempre con un respeto hasta religioso.

Concluiré, señores, diciendo que el pais está pendiente de la resolucion que se adopte, y para ello no hay mas que ver el sinnúmero de exposiciones que se han dirigido á la Asamblea, asi que yo la ruego se sirva apreciar mis observaciones, y no olvidar que la suerte de muchas familias pende de la aprobacion de esta ley. En lo demas me alegro que se venda, porque se fomentará la riqueza pública, y el Gobierno tendrá medios de cubrir las atenciones del Estado. Por último, yo creo que se presenta como un bien lo que yo considero como un mal.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Ese principio de respeto á los bienes á que se refiere el Sr. Infantes, ha sido proclamado por el Gobierno desde el primer dia y tambien por la comision. Pero dice S. S. que se deja al capricho del Gobierno el declarar cuales son los bienes de aprovechamiento comun; y yo creo que bien se consigne en la ley, bien en los reglamentos, pueden salvarse los inconvenientes.

Dice tambien S. S. que puede un Ayuntamiento ó Diputacion decir, tal finca es de aprovechamiento comun, y el Gobierno negarlo; y que en ese caso se hace un despojo á los pueblos. Yo á mi ver diré á S. S. que puede suceder que un Ayuntamiento ó Diputacion discuta, y en ese caso hay divergencia, hay pugna.

El Sr. LOPEZ INFANTES: En tal caso se resuelve todo por los antecedentes de las Contadurías de Propios y por la Contaduría de Hacienda pública, donde existen esos antecedentes.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Sentado ese principio, estan de mas todos los Tribunales de justicia, pues el derecho que tengan los vecinos de los pueblos debe examinarse con presencia de los datos necesarios; y ese exámen, asi como la declaracion, corresponde al Ayuntamiento, á la Diputacion provincial despues, y al Gobierno en su caso.

El Sr. Lopez Infantes teme que cuando un Ayuntamiento ó Diputacion provincial esten de acuerdo en declarar una finca de aprovechamiento comun, el Gobierno declare que no, y se despoje á los pueblos de su derecho. Aunque no se puede desconocer la imparcialidad del Gobierno en este caso, yo no tengo inconveniente en que se consigne en la ley y en los reglamentos, que cuando dos corporaciones populares se hallan de acuerdo y el Gobierno se separa de su opinion, tenga que oir al Tribunal contencioso en consulta antes de resolver.

El Sr. Lopez Infantes rectificó brevemente.

El Sr. MASADAS: Ni el Gobierno ni la comision han podido opinar por un momento que se vendan las huertas destinadas á los hospitales, sean contiguas ó adyacentes. Téngalo asi entendido el Sr. Lopez Infantes. Pero su impugnacion principal estriba en las complicaciones á que podrá dar lugar en perjuicio de los pueblos la confusion entre los bienes de propios y los comunes. La comision no puede presentar definicion, porque esto no es propio de una ley. La comision ha creido deber enunciar meramente el principio de que solo se exceptuan de la desamortizacion los bienes de aprovechamiento comun. Si hay duda sobre la índole de esos bienes, los Tribunales la decidirán. La comision, por lo demas, no tiene inconveniente en que se consulte al Tribunal contencioso en el caso que ha indicado el señor Ministro de la Gobernacion.

Despues de una ligera rectificacion del Sr. Lopez Infantes, púsose á votacion su enmienda, y fue nominalmente desechada por 72 votos contra 14 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*:

Huelves.	Zafra.
Calvo Asensio.	Lorente.
Gonzalez de la Vega.	Sagasta.
Santa Cruz (D. Francisco).	Carrera.
Luxán.	Patiño.
Santa Cruz (D. Antonio).	Aguilar.
Madoz (D. Pascual).	Romero Ortiz.
Ugarte.	Carballo.
Alonso Martinez.	Garnica.
Puig.	Hazañas.
Corradi.	Porto.
Fuente Andres.	Collantes.
Sorní.	Campaner.
Gonzalez (D. Antonio).	Perez (D. Ramon).
Masadas.	Mendez Vigo.
Madoz (D. Fernando).	Bertomeu.
Escosura.	Ovejero.
Navarro (D. Alonso).	Ferriol.
Lallana.	Avedillo.
Degollada.	Gállego.
Alonso Cordero.	Valdés.
Garrido.	Fernandez de los Rios.
Zorrilla.	Angulo.
Rubio Caparrós.	García (D. Sebastian).
Falcon.	Escalante.
Santana.	Olea.
Vazquez Bugueiro.	Caruana.
Torrecilla.	Vera.
Moya.	Rosique.
Presa.	Clemente Zamorano.
Oliver.	Torre (D. Juan de la).
Maestre (D. Antonio).	Lobit.
Rivero Cidraque.	Vinent.
Leonés.	Gomez.
Mendicuti.	Laberon.
San Miguel.	Sr. Presidente.

Total 72.

Señores que dijeron *sí*:

Mansi.	Gonzalez (D. Ambrosio).
Nicolau.	Lopez Infantes.
Bueno.	Jaen (D. Mariano).
Gil Virseda.	Latorre (D. Cárlos de la).
Figueras.	Lara.
Vargas.	Nocedal.
Gonzalez Alegre.	Moyano.

Total 14.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas proponiendo que se admita como Diputado por la provincia de las Islas Canarias al Sr. D. Silvestre Batista.

Pasó á la comision respectiva una enmienda del señor Surís y otros al art. 2º del dictámen de la comision sobre ferro-carriles.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las diez; y despues de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las 26 últimas cuartillas á la Imprenta nacional á las dos y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Abril de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 31-75 c. d.

Idem del 3 por 100 diferido, 18 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, 99-50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 95 dias, 50-90.=Paris á 8 d. v., 5-27 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete....	1/4 p.		Lugo.....	3/4 d.	
Alicante....	par p.		Málaga....	..	7/8
Almería....	..	1/4	Murcia....	par d.	
Avila.....	..		Orense.....	3/4 d.	
Badajoz....	3/4 d.		Oviedo....	1/2 p.	
Barcelona...	par.		Palencia....	..	1/2 p.
Bilbao.....	..	1/2 d	Pamplona...	1/4	
Burgos.....	par.		Pontevedra..	3/4	
Cáceres....	5/8 d.		Salamanca...	3/4	
Cádiz.....	..	1, 2	S. Sebastian.	..	
Castellon....	..		Santander...	..	3/8
Ciudad-Real.	3/4		Santiago....	1/4	
Córdoba....	1/2 d.		Segovia.....	1/4 p.	
Coruña.....	1/4 p.		Sevilla.....	..	5/8 d.
Cuenca.....	..		Soria.....	..	
Gerona.....	..		Tarragona...	par.	
Granada.....	par d.		Teruel.....	..	
Guadalajara.	1/2		Toledo.....	3/4	
Huelva.....	..		Valencia....	par p.	
Huesca.....	..		Valladolid..	..	1/2 p.
Jaen.....	5/8 d.		Vitoria.....	par.	
Leon.....	1/4 p.		Zamora.....	3/4	
Lérida.....	..		Zaragoza....	1/2 d.	
Logroño....	par.				

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se venden en pública licitacion, separados y sin lana, tres rebaños de ovejas de la cabaña Hinojosa, ocho de la Hinojosa sajona, dos de la mestiza y cuatro de la Curiel, pertenecientes á las Reales cabañas de S. M; cuyo remate se verificará el dia 7 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde en la seccion de contabilidad de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha oficina, juntamente con la relacion de la clase y número de cabezas de que se compone cada uno de los rebaños vendibles. 3

Los testamentarios del difundo D. Jacinto Rodriguez, en uso de las facultades que tienen, citan y llaman por el presente anuncio á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes del finado Rodriguez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este, hagan sus reclamaciones justificativas en casa de uno de los dichos Sres. Don Liborio Cañizares, que habita en el hospicio; en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, procediendo seguidamente á verificar los trabajos de division y particion de los bienes quedados al obito de aquel segun se tiene acordado. 933—2

LA AURORA DE ESPAÑA.

Esta sociedad celebrará la reunion general de socios el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en las oficinas de la compañía, calle de Relatores, número 4, cuarto segundo de la derecha.

Conforme con los estatutos se hallarán desde hoy de manifiesto en el referido local, desde las once á las cuatro de la tarde, la memoria, balance y documentos justificativos del estado de la sociedad para conocimiento de los Sres. accionistas, á los cuales, teniendo derecho de asistencia, se les expedirá en las mismas oficinas la papeleta de entrada para la reunion general indicada.

Madrid 15 de Abril de 1855.=El director presidente interino, Leon García Villareal. 931

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonía de *Guillermo Tell*.—*La escala del poder*, drama en tres actos y un prólogo.—*El niño perdido*, comedia en un acto y en prosa.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.—*Los dos amigos y el dote*.—Juegos asiáticos.—*Maruja*.—La percha peligrosa.—*Lo que quiera mi muger*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.

Sinfonía.—*Los tres manias ó cada loco con su tema*.—*Buenas noches, vecino*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.—*Mis dos mugeres*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.